

Aprueban Reglamento para la Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub-sector Transportes

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2003-MTC-16

Lima, 20 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02, se creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en el Artículo 2 de la indicada Resolución se encarga la conducción de dicho Registro a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, autorizándola a emitir las disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el Reglamento para la inscripción de las Entidades dedicadas a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y otros afines en el Registro precitado, lo que permitirá su inmediato y adecuado funcionamiento; y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento para la Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que consta de catorce (14) artículos y dos (2) anexos que forman parte de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SÁNCHEZ GARCÍA
Director General
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL SUBSECTOR TRANSPORTES

Artículo 1.- Requisitos para la Inscripción en el Registro

La Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas del Subsector Transportes para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, se inicia con la presentación de la respectiva solicitud debidamente suscrita por el representante legal de la entidad, ante la mesa de partes de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, consignando en ella la siguiente información:

- Denominación o Razón Social de la entidad solicitante.
- Domicilio Legal.
- Número de Teléfono y Fax.
- Correo Electrónico.

Y adjuntando los documentos que se describen a continuación:

a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social, o Acta de Constitución Social inscrita en los Registros Públicos.

En el caso de Entidades constituidas en el extranjero se presentará el instrumento público que acredite su constitución, la misma que deberá contar con la inscripción en el Consulado Peruano y la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ambos casos las Entidades deben tener como objeto social la realización de Estudios de Impacto Ambiental y otros afines.

b) Escritura Pública de Inscripción de cualquier acto modificatorio en caso exista (representante legal, aumento de capital, modificación de estatutos, modificación de objeto social, etc.).

c) Documentos que acrediten la Personería Jurídica del representante legal de la entidad.

d) Copia de Notificación de SUNAT emitiendo el número de RUC.

e) Relación de actividades, estudios, informes o proyectos de la Entidad en temas ambientales, indicando clientes y fechas.

f) Experiencia acreditada de dos (02) años como mínimo en aspectos ambientales, de la Entidad y/o cinco (5) años de los Profesionales Especialistas.

g) Relación del Equipo Profesional multidisciplinario integrado por no menos de cinco (5) profesionales colegiados, habilitados, cada uno con su correspondiente Currículum Vitae según Formato (Anexo N° 01) especialistas en alguna de las disciplinas correspondientes a las ciencias naturales, ciencias sociales, ciencias económicas y especialidades relacionadas con el desarrollo científico o tecnológico en general. Siendo dichas especialidades, a modo Indicativo pero no limitativo las siguientes:

- Geólogo, Ingeniero Geógrafo o Experto en Geomorfología;
- Ingeniero Agrónomo, Zootecnista o Forestal;
- Planificador Regional, Economista o Contador;
- Biólogo o Meteorólogo;
- Sociólogo o Antropólogo;
- Abogado;
- U otra especialidad técnica o científica relacionada con el uso y manejo de los recursos naturales y el ambiente.

En el caso de profesionales extranjeros, éstos deberán ser habilitados por el Colegio Profesional nacional correspondiente.

Los Profesionales presentados para la Inscripción en el Registro, no necesitan tener relación laboral permanente con la Entidad.

h) Cartas de Compromiso de los Profesionales con la Entidad, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental según Formato (Anexo N° 02).

i) Currículum Vitae de los socios principales de la Entidad.

j) Estados Financieros auditados de los últimos dos años o Balance de Apertura.

k) Recibo de pago por derecho de calificación y registro.

Artículo 2.- Observaciones a la documentación presentada

La mesa de partes de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, si al recepcionar la solicitud los documentos que la acompañan, verifica el incumplimiento de alguno de los requisitos, realizará por única vez observaciones, invitando a la Entidad a subsanarlas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles, bajo el apercibimiento de tenerla por no presentada. Dejando constancia de este hecho en la solicitud y la copia.

Artículo 3.- Forma de Presentación

Toda la documentación necesaria para la calificación deberá ser presentada en idioma castellano ya sea por redacción original o por traducción simple debidamente suscrita por el que la realizó, exceptuándose de esta obligación los folletos, memorias y otros documentos que por su naturaleza podrán presentarse en cualquier otro idioma.

Artículo 4.- Los documentos solicitados en el Artículo 1 tendrán la calidad de una declaración Jurada y podrán ser presentados en copias certificadas notarialmente, en copias simples o autenticadas por el fedatario de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales en los casos que la autoridad considere necesarios.

Artículo 5.- Evaluación Legal y Técnica

La Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales efectuará la evaluación legal y técnica correspondiente de los datos consignados en el expediente, la cual podrá incluir una visita al domicilio consignado por la Entidad.

Artículo 8.- Absolución de Observaciones

Si la Dirección General de Asuntos Socioambientales, luego de la calificación, advierte la falta de algún documento o considerara necesario el esclarecimiento de alguno de ellos, solicitará a la Entidad absolver las observaciones en un plazo máximo de 10 días calendario perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación, bajo el apercibimiento de declarar la denegatoria de lo solicitado. La absolución satisfactoria de las observaciones permitirá la continuación del trámite de calificación correspondiente.

Artículo 7.- Declaratoria de Abandono y Archivo Definitivo del Expediente

En el caso de solicitudes que no hayan sido impulsadas por el administrado por existir alguna observación a subsanar, éstas serán declaradas en abandono y se procederá al archivo definitivo del expediente en el plazo de un (1) mes, conforme a Ley.

Artículo 8.- Plazo para emitir Resolución Directoral de Registro

La Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales procederá a emitir el Informe final y la respectiva Resolución Directoral dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, ya sea declarando la procedencia de lo solicitado y por ende disponiendo la inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente o denegándola.

Artículo 9.- Notificación de la Resolución Directoral de Registro

La Resolución Directoral de Registro, será notificada por la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales dentro de los cinco (5) días útiles posteriores a la emisión de la Resolución Directoral de Registro, en el domicilio consignado por la Entidad en su solicitud; conforme a Ley.

Artículo 10.- Recursos Administrativos

Constituye derecho de la Entidad presentar contra la Resolución Directoral de Registro, los Recursos de Reconsideración y Apelación conforme a los plazos señalados en la Ley N° 27444.

Artículo 11.- Vigencia del Registro. Renovación

La vigencia del registro será de dos (2) años. Vencido el plazo indicado dichas Entidades podrán solicitar la renovación de vigencia del registro, sujetándose al procedimiento de calificación correspondiente. La Entidad tendrá un período de tres (3) meses para poder solicitar la renovación del registro contados a partir del vencimiento del plazo, adjuntando para dicho efecto toda la documentación que acredite cambios y/o variaciones en la Entidad.

Durante el tiempo que dure el trámite de renovación, calificación y registro de la Entidad, ésta se encuentra Impedida de presentar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Estudios de Impacto Ambiental y otros afines.

La Entidad que no solicite su renovación oportunamente, será retirada del registro.

En caso que la Entidad, dentro del período de vigencia de su Registro, experimente cambios que impliquen modificaciones en la documentación presentada, como parte del expediente con el cual se registró según lo requerido en el artículo 1, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales oportunamente.

Artículo 12.- Causales de Inhabilitación Temporal
Son causales de Inhabilitación temporal del registro:

- a) Presentación de Estudios de Impacto Ambiental incompletos, hasta por tres (3) veces, en cuanto a la estructura calidad de la Información consignada.
- b) Presentación de Estudios de Impacto Ambiental en los cuales no se consigne la firma de profesionales registrados.
- c) Estudios elaborados por profesionales no registrados como miembros del Equipo Profesional de la Entidad.
- d) Incumplimiento de los plazos establecidos.
- e) Ocultar Información a la autoridad competente en los procesos de consultoría ambiental.
- f) En caso que la Entidad experimente cambios que impliquen modificaciones en la documentación presentada como parte del expediente con el cual se registró, según lo requerido en el artículo 1, y no informe oportunamente por escrito a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales.

Artículo 13.- Causales de Inhabilitación Definitiva
Son causales de Inhabilitación definitiva del Registro:

- a) Presentación de Información falsa, incorrecta o engañosa en los Estudios de Impacto Ambiental.
- b) Utilización fraudulenta del nombre de Entidades, y/o profesionales, en el Estudio de Impacto Ambiental.
- c) Elaboración de más de un Estudio de Impacto Ambiental que en el proceso de evaluación haya sido rechazado.
- d) Incumplimiento de la normatividad vigente.
- e) Haber sido inhabilitada temporalmente por más de tres (3) veces en un período de dos años.

Artículo 14.- Disposición Complementaria y Final

La presente Resolución Directoral que aprueba el Reglamento para la Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Las Entidades inscritas en el registro abierto mediante R.M. N° 170-94-TTC/15.03, y cuyo registro tenga vigencia hasta fecha posterior del treinta (30) de mayo del año 2003, sólo podrán presentar Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes hasta esa fecha. En adelante, deberán adecuar su estado a las exigencias señaladas en el presente Reglamento, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02.

ANEXO 01

DECLARACIÓN JURADA

CURRÍCULUM VITAE

01.- DATOS PERSONALES

- 1. Nombre :
- 2. Dirección :
- 3. Teléfono :
- 4. Celular :

02.- TÍTULOS

- 2. Maestría y/o Postgrado :
 - 2.1 Institución :
- 3. Título Profesional :
 - 3.1 Institución :
- 4. Colegio Profesional :
 - Número Colegiatura :

03. EXPERIENCIA

EMPRESA	CARGO	PERÍODO	FUNCIÓN
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

04.- CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN AMBIENTAL

INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

Nota.- Adicionar líneas de encontrarlo necesario.

ANEXO 02

CARTA DE COMPROMISO ÉTICO

Conste por el presente documento, el compromiso que asumo yo,, identificado con DNI N°, de profesión, con Registro Profesional del Colegio N°, para brindar mi participación profesional en la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, que la Empresa, realice en el marco de las normas vigentes.

Nombre:
 DNI N°:
 Reg. Prof. N°: